OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON ABEL ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ No. 20220013.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Entre los suscritos a saber **ARMANDO TORIBIO SEGOVIA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.214.519 de Bogotá, actuando en su calidad de Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico **INDEPORTES**, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra **ABEL ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.877.029, quien obra en su propio nombre, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente **OTROSI** al Contrato de Prestación de Servicios No. **20220013** de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que, el día siete (07) de enero de dos mil veintidós (2022) el **INSTITUTO** suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON **ABEL ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ**. 2.- Que el contrato electrónico **No. 20220013** se encuentra vigente. 3.- Que, en la *CLAUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO* se incurrió en un error involuntario de transcripción en cuanto al valor del primer pago a realizar. 4.- Que, en consideración de lo expuesto, **EL INSTITUTO**, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 1. CLAUSULA PRIMERA** - Modificar la **CLÁUSULA CUARTA del ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 20220013**, la cual quedara de la siguiente forma:

> ***CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO*** *cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de enero de 2022, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.200.000), cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000) y un pago final al treinta y uno (31) de julio de 2022 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.*

CLAUSULA SEGUNDA. -Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico No. **20220013**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes.

CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes. lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II.

Proyectó: Jesús Mora Fuentes – Asesor externo
Aprobó: Enrique Criales Henao – Asesor externo